



DECIMOQUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA

Cuestiones relacionadas con el Tribunal Administrativo de la OIT**Reconocimiento de la competencia del Tribunal Administrativo de la OIT por la Organización Internacional ITER para la Energía de Fusión (Organización ITER)**

1. Por carta de fecha 1.º de agosto de 2008 (anexa al presente documento), el Sr. Kaname Ikeda, Director General de la Organización ITER, informó al Director General de la Oficina Internacional del Trabajo de que, en junio de 2008, el Consejo ITER había aprobado el nuevo Estatuto del Personal de dicha institución, por el que se reconoce la competencia del Tribunal Administrativo de la OIT (en adelante, «el Tribunal»), de conformidad con el párrafo 5 del artículo II del Estatuto de dicho Tribunal. En su carta, el Director General de la Organización ITER pidió que se transmitiera su solicitud de reconocimiento de la competencia del Tribunal al Consejo de Administración de la OIT, para su aprobación.
2. La Organización ITER fue creada en virtud del *Acuerdo sobre la constitución de la Organización Internacional para la Energía de Fusión ITER para la Ejecución Conjunta del Proyecto ITER* (en adelante «el Acuerdo»), de 21 de noviembre de 2006. El Acuerdo tiene una duración inicial de 35 años, pudiendo prorrogarse por decisión unánime del Consejo ITER.
3. Los miembros actuales de la Organización ITER son seis Estados y una organización internacional, la Comunidad Europea de Energía Atómica (EURATOM); la Organización ITER está abierta a recibir solicitudes de admisión de otros Estados y organizaciones internacionales. Su sede está establecida en St. Paul-lez-Durance (Bouches-du-Rhône, Francia).
4. La Organización ITER fue constituida para prestar cooperación, y fomentarla, entre los miembros del Proyecto ITER, iniciativa internacional que tiene por objeto demostrar la viabilidad científica y tecnológica de la fusión como fuente de energía con fines pacíficos. La Organización ITER tiene, entre otras, las siguientes funciones: construir, hacer funcionar, explotar y desactivar las instalaciones de investigación ITER, y promover la comprensión y la aceptación pública de la energía de fusión.

5. La Organización ITER está formada por dos elementos, a saber: 1) el Consejo, compuesto de representantes de todos los miembros, y 2) el Director General y el personal. Las responsabilidades del personal son de carácter exclusivamente internacional. La Organización ITER se financia a través de contribuciones en especie y en efectivo al presupuesto, que se fijan de conformidad con el documento *Valoraciones para las fases de construcción, funcionamiento, desactivación y clausura del ITER y forma de las contribuciones de las Partes*. Dichas contribuciones pueden ser actualizadas por decisión unánime del Consejo ITER.
6. En virtud del artículo 5 del Acuerdo, la Organización ITER goza de personalidad jurídica internacional. Asimismo tiene la capacidad de concluir contratos, adquirir, conservar y enajenar bienes, obtener licencias y emprender acciones judiciales. En virtud del artículo 12 del Acuerdo, un *Acuerdo sobre los privilegios e inmunidades de la Organización Internacional para la Energía de Fusión ITER para la Ejecución Conjunta del Proyecto ITER*, de carácter especial, garantiza que la Organización ITER goce de los privilegios e inmunidades habitualmente otorgados a las organizaciones intergubernamentales en todos sus Estados miembros. Además, el 7 de noviembre de 2007, la Organización ITER suscribió con el Gobierno de la República francesa el *Acuerdo relativo a la sede de la Organización ITER y a los privilegios e inmunidades de la Organización ITER en el territorio francés*. A tenor de dicho Acuerdo, la Organización ITER goza de inmunidad de jurisdicción y de acción, a menos que ella misma levante esta inmunidad oficialmente, o si concurre alguna de las demás excepciones tasadas y no referentes al vínculo entre la Organización ITER y los miembros de su personal.
7. La Organización ITER emplea actualmente a 276 personas. Las condiciones de empleo de estas personas se enuncian en el Estatuto del Personal adoptado inicialmente por el Consejo ITER el 28 de noviembre de 2007 y revisado en junio de 2008. En virtud de dicho Estatuto, previa aprobación por el Consejo de Administración de la OIT, cabe la posibilidad de remitir al Tribunal alegaciones por incumplimiento de las condiciones de empleo de los miembros del personal.
8. A fin de tener calidad para reconocer la competencia del Tribunal Administrativo de la OIT en virtud del párrafo 5 del artículo II del Estatuto de este último, la Organización ITER debe ser considerada una organización internacional de carácter intergubernamental, o bien cumplir algunos de los criterios enunciados en el anexo a dicho Estatuto. Según se desprende de la información disponible, la Organización ITER es, en efecto, una organización internacional de carácter intergubernamental constituida en virtud de un tratado internacional. Si bien dicho tratado tiene una duración limitada, su prórroga no queda excluida, lo que significa que sus funciones son de carácter permanente. Además, según se indicó anteriormente, la Organización ITER no está obligada a aplicar derecho nacional alguno en sus relaciones con sus funcionarios y goza de inmunidad de jurisdicción en el país anfitrión. El método de financiación de la Organización ITER garantizará la estabilidad de sus recursos presupuestarios.
9. En virtud del párrafo 5 del artículo II del Estatuto del Tribunal Administrativo, 55 organizaciones reconocen hoy la competencia de éste, además de la OIT. Este reconocimiento por otras organizaciones no entraña gasto adicional alguno para la OIT. Cada una de ellas contribuye a sufragar los gastos de funcionamiento de la Secretaría del Tribunal con aportes proporcionales al número de sus funcionarios. Además, también en virtud del Estatuto del Tribunal, las organizaciones demandadas quedan obligadas a abonar las costas procesales de las sesiones y vistas del Tribunal.

- 10. *A la luz de cuanto antecede, la Comisión tal vez estime oportuno recomendar al Consejo de Administración que apruebe el reconocimiento de la competencia del Tribunal Administrativo de la OIT por la Organización Internacional ITER para la Energía de Fusión (Organización ITER), con efecto a partir de la fecha de esa aprobación.***

Ginebra, 21 de octubre de 2008.

Punto que requiere decisión: párrafo 10.

Anexo

Carta remitida al Director General de la OIT por el Director General de la Organización ITER

Asunto: Reconocimiento de la competencia del Tribunal Administrativo
de la OIT por la Organización ITER

Muy señor mío:

Tengo el honor de presentar una solicitud de la Organización Internacional ITER para la Energía de Fusión (en adelante «la Organización ITER») para que se haga extensiva la competencia del Tribunal Administrativo de la OIT al personal de la Organización ITER. Tras haber examinado el Estatuto y el Reglamento del Tribunal, la Organización ITER se compromete a reconocer la competencia del mismo.

La Organización ITER fue constituida en virtud de un acuerdo internacional suscrito por EURATOM, China, la República de Corea, la India, Japón, los Estados Unidos de América y la Federación de Rusia, que son los miembros de la Organización. El depositario del Acuerdo es el Director General del Organismo Internacional de Energía Atómica.

La finalidad de la Organización ITER es prestar cooperación, y fomentarla, entre los miembros del Proyecto ITER, iniciativa internacional que tiene por objeto demostrar la viabilidad científica y tecnológica de la energía de fusión con fines pacíficos.

La sede de la Organización ITER está en St. Paul-lez-Durance (Bouches-du-Rhône, Francia).

Las responsabilidades del Director General y el personal son de carácter exclusivamente internacional; en el desempeño de sus funciones, ni el Director General ni el personal pedirán o aceptarán instrucciones de ningún Gobierno ni de ninguna autoridad externa a la Organización ITER.

En el territorio de cada miembro, la Organización ITER, sus propiedades y bienes, y el Director General y su personal gozan de los privilegios e inmunidades necesarios para el ejercicio de sus funciones. Dichos privilegios e inmunidades se describen exhaustivamente en el Acuerdo relativo a la sede que se ha concluido con Francia.

La Organización ITER se creó para una duración de 35 años. El Consejo ITER, órgano principal de la Organización, está compuesto de representantes de todos los miembros. El Director General es el director gerente y el representante de la Organización ITER en el ejercicio de su capacidad jurídica.

El Estatuto del Personal de la Organización ITER ha sido modificado en el sentido de prever el reconocimiento de la competencia de la Organización Internacional del Trabajo, que se encuentra pendiente de aprobación por el Consejo de Administración de la Oficina Internacional del Trabajo.

Le agradecería que sometiera esta cuestión a la consideración del Consejo de Administración de la OIT y que lo invitara, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 5 del artículo II del Estatuto del Tribunal, a que apruebe la declaración de reconocimiento de la competencia del Tribunal y de aceptación de su Reglamento por parte de la Organización ITER.

Adjunto a la presente, para su información, el Acuerdo sobre la constitución de la Organización Internacional para la Energía de Fusión ITER para la Ejecución Conjunta del Proyecto ITER, el Acuerdo sobre los privilegios e inmunidades de la Organización

Internacional para la Energía de Fusión ITER para la Ejecución Conjunta del Proyecto ITER, el Acuerdo entre la Organización Internacional para la Energía de Fusión ITER y el Gobierno de la República francesa relativo a la sede de la Organización ITER y a los privilegios e inmunidades de la Organización ITER en el territorio francés, y el Estatuto del Personal de la Organización Internacional para la Energía de Fusión ITER.

Quedo a su disposición para facilitarle toda información adicional que pudiera necesitar y aprovecho la oportunidad para reiterarle el testimonio de mi más atenta consideración.

(Firmado) Kaname Ikeda
Director General
Organización ITER